



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Código de Conducta del Fideicomiso Turismo Morelos

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición SEGUNDA transitoria del presente ordenamiento, abroga el Código de Conducta del Fideicomiso Turismo Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5732, 6ta época, publicado en fecha 07 de agosto de 2019.

Aprobación	2023/04/24
Publicación	2023/05/10
Vigencia	2023/05/11
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6194 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024; un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024; y, un logotipo que dice FITUR.- Fideicomiso Turismo Morelos.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS

ESTHER ELENA PEÑA NÚÑEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 43, 46 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 32 Y SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones. Mientras que la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, señala que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público. En ese sentido, el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones. Mientras que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, señala que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad,



objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público.

El Fideicomiso Público de la Administración Pública Paraestatal denominado Fideicomiso Turismo Morelos, es creado por Decreto Número Ciento Treinta, mediante el cual se modificaron los artículos 384 bis- 15 y 384 bis- 16 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil ciento quince, de fecha nueve de mayo de dos mil uno, y por el cual se suscribió Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Ejecución, con fecha nueve de junio de dos mil uno, quedando registrado en los archivos de la institución bajo el número F/34733-6, cuyo objeto consiste optimizar, fomentar y desarrollar la difusión del estado de Morelos en todo el país y en el extranjero en el plano turístico, intensificando las acciones que en esa materia han desarrollado en forma conjunta el Gobierno del Estado y la iniciativa privada.

Asimismo mediante Decreto Número Tres Mil Doscientos Cincuenta, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cinco mil seiscientos doce, de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Decreto Número Dos Mil Trescientos Cincuenta y Uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, así como se abroga la Ley del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, dada la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado y el Fortalecimiento de otros tribunales estatales, así como lograr un balance presupuestario sostenible, por tanto, mediante sus disposiciones transitorias se ordena la extinción del Fideicomiso Turismo Morelos.

Igualmente mediante Decreto Número Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cinco mil seiscientos sesenta y tres, de fecha dos de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se reforma el artículo 25, y



se adicionan los artículos 48, 58 bis-9 y 58 bis-10, todos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y se adiciona la fracción II del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, por tanto, mediante disposición transitoria quinta, se deja sin efectos el procedimiento de liquidación y extinción de los fideicomisos referidos en el Decreto Número Tres Mil Doscientos Cincuenta que se deja sin efectos y por consiguiente el Poder Ejecutivo Estatal, a través de su Secretaría de Hacienda, realizará las transferencias, ministraciones y ajustes presupuestarios necesarios para los efectos de que entre otros, el Fideicomiso Turismo Morelos reciba los ingresos que le corresponda.

Con fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual en su artículo 16 señala que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las secretarías o los órganos internos de control, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

En ese sentido, es importante recordar que con fecha 02 de noviembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6133, "El Código de Ética de la Administración Pública Estatal", y de la lectura del mismo, específicamente de su artículo 32, Fracción II, establece la obligación que tiene cada una de las Dependencias de emitir un Código de Conducta.

Por lo que, este ordenamiento constituirá un elemento de la política de integridad de los entes públicos obligados, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras pública para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.



Este código establecerá mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación concreta y podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas pero que por alguna razón, guarden relación con el ente público.

En cumplimiento a lo anterior, por lo expuesto y considerando que resulta necesario establecer los elementos normativos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento del Fideicomiso Turismo Morelos y la actuación ética de sus servidores públicos, es que tengo a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que laboran en el Fideicomiso Turismo Morelos.

Artículo 2. El presente Código de Conducta tiene por objeto, establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción; y, establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del presente código, así como las instancias para presentar quejas o denuncias por incumplimiento.

Artículo 3. Para efectos de este Código, se entenderá por:

- I. Código: Código de ética de la Administración pública estatal;



- II. Código de conducta: al presente Código de Conducta del Fideicomiso Turismo Morelos;
- III. Comité; al Comité de Ética del Fideicomiso Turismo Morelos;
- IV. Fideicomiso, al Fideicomiso Turismo Morelos;
- V. Unidades administrativas, a las unidades administrativas adscritas del Fideicomiso Turismo Morelos;
- VI. Servidores públicos: a los servidores públicos que desempeñen un empleo cargo o comisión en el Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos; y,
- VII. Órgano Interno de Control, a la comisaria pública del Fideicomiso Turismo Morelos.
- VIII. Secretaría: a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4. Para el adecuado ejercicio de los servidores públicos del Fideicomiso que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Fideicomiso deberán actuar conforme a los principios constitucionales y legales que se consignan y definen en el Código de Ética, mismos que se establecen a continuación:

- I. Principios Constitucionales y Legales:
 - a) respeto a los derechos humanos,
 - b) legalidad;
 - c) honradez;
 - d) lealtad;
 - e) imparcialidad;
 - f) eficiencia;
 - g) economía;
 - h) disciplina;
 - i) profesionalismo;
 - j) objetividad;
 - k) transparencia;
 - l) rendición de cuentas;



- m) competencia por mérito;
- n) eficacia;
- o) integridad; y,
- p) equidad;

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 5. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, los servidores públicos del Fideicomiso, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores que se establecen a continuación:

II. Valores:

- a) interés público;
- b) respeto;
- c) respeto a los derechos humanos;
- d) igualdad y no discriminación;
- e) equidad de género;
- f) cuidado del entorno cultural y ecológico;
- g) Cooperación;
- h) cuidado del entorno cultural y ecológico; y,
- i) liderazgo.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, el Código de Ética establece las reglas de integridad con las cuales deberán conducirse los servidores públicos del Fideicomiso conforme al ámbito de su competencia observando las reglas de integridad siguientes:

III. Reglas de Integridad:



- a) actuación;
- b) desempeño;
- c) comportamiento digno; y
- d) cooperación con la integridad;
- e) trámites y servicios;
- f) recursos humanos;
- g) información pública.
- h) contrataciones públicas;
- i) programas Gubernamentales;
- j) licencias, permisos, autorización y concesiones;
- k) administración de bienes muebles e inmuebles;
- l) control interno;
- m) procesos de evaluación; y,
- n) procedimiento administrativo.

CAPÍTULO V

APLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES E IMPLEMENTACIÓN

Artículo 7. Los servidores públicos del Fideicomiso en el desempeño de sus atribuciones y obligaciones invariablemente deberán conducir su actuación basados en los principios de honestidad, legalidad, lealtad y profesionalismo, conforme a lo siguiente:

- I. Conocer, cumplir y hacer cumplir la normatividad que regula las atribuciones y obligaciones que corresponden al puesto;
- II. Utilizar de manera racional los recursos humanos, materiales o financieros única y exclusivamente para el cumplimiento de las atribuciones asignadas y en cumplimiento del objeto del Fideicomiso;
- III. Abstenerse de realizar acciones fuera de legalidad para favorecer a terceros, o para obtener un beneficio personal, familiar o de una tercera persona;
- IV. Hacer del conocimiento de las áreas competentes, las conductas o hechos contrarios a la ley que detecten;



- V. Asegurarse que con su actuación no se obstruya el cumplimiento de investigaciones o procedimientos sancionatorios en contra de servidores públicos o particulares; y,
- VI. Ejercer sus funciones de manera objetiva, sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Artículo 8. El principio de rendición de cuentas y resguardo de información y documentación que tengan bajo su responsabilidad será fundamental para el desempeño de sus atribuciones, debiendo conducir su actuación de acuerdo con lo siguiente:

- I. Utilizar la información y documentación reservada o confidencial para uso exclusivo del Fideicomiso, resguardándola de manera segura;
- II. Facilitar la consulta de información a la ciudadanía conforme a los mecanismos establecidos al respecto;
- III. Cuidar que no se oculte información y documentación, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del Fideicomiso;
- IV. Evitar que la información y documentación se altere o elimine de manera deliberada, y sin fundamento legal para ese efecto; y,
- V. Impedir la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación.

CAPÍTULO VI COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 9. Los servidores públicos, que, por sus atribuciones, efectúen procedimientos para la administración de recursos humanos, deberán apegarse a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Abstenerse de contratar a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición de los intereses del Fideicomiso;



- II. Asegurar que no se contrate a personas que no cumplan con los requisitos y documentos requeridos para el puesto, que se encuentren inhabilitadas o cuando no cuenten con el perfil del puesto; y,
- III. Propiciar la actualización y capacitación para el desarrollo personal.

Artículo 10. Los servidores públicos del Fideicomiso que participen en procesos de control interno generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Comunicar los factores de riesgo asociados al cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso, así como, los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos del Fideicomiso.
- II. Diseñar y/o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno e implementar, en su caso, mejores prácticas para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- III. Generar la información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente, así como presentarla de forma clara y completa;
- IV. Salvaguardar información y documentos que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

Artículo 11. Los servidores públicos del Fideicomiso deben invariablemente conducir su actuación bajo el principio de integridad, con una plena vocación de servicio y propiciando el trabajo en equipo, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Conducirse con un trato digno, respetuoso y cordial, ya sea en la atención al público o con sus compañeros de trabajo;
- II. Evitar cualquier tipo de discriminación tanto en el trato con sus compañeros de trabajo, así como, con las personas en general;
- III. Conducirse con criterios de austeridad y uso adecuado de los bienes asignados;
- IV. Fomentar en sus áreas de trabajo, el respeto, la cooperación, la disciplina y la integridad, para el desempeño eficiente de sus funciones;



- V. Promover el apoyo y la colaboración con sus compañeros de trabajo, propiciando el trabajo en equipo; y,
VI. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del Fideicomiso.

CAPÍTULO VII DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO

Artículo 12. Los servidores públicos, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades correspondientes, están obligados a cumplir con los principios rectores, los valores, las reglas de integridad y los compromisos del servicio público; por lo que deberán conducirse en estricto apego a la normatividad plasmada en el Código de Ética, sin importar su nombramiento o funciones que desempeñen.

Artículo 13. El Órgano Interno de Control y el Comité de Ética, conforme al ámbito de sus atribuciones, serán los encargados de vigilar la observancia y el cumplimiento del presente Código de Conducta.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 14. Cualquier persona podrá interponer una queja o denuncia por el incumplimiento del presente Código de Conducta, a las instancias que a continuación se indican, quienes quedarán facultadas a emitir las siguientes determinaciones:

- I. Comité de Ética: Conocerá de las quejas o denuncias presentadas por vulneraciones al presente código o al código de conducta respectivo, y de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá formular recomendaciones en términos de los lineamientos generales para la integración, funcionamiento e instalación de los comités de ética de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración pública estatal; y,
- II. Órgano Interno de Control: Es la autoridad encargada del conocimiento de quejas o denuncias por presuntas faltas administrativas y emitirá



determinaciones conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

Artículo 15. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, cuando la infracción pueda ser concomitante constitutiva de responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral; se procederá en términos de la normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA. - Se abroga el Código de Conducta del Fideicomiso Turismo Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5732, 6ta época, de fecha 07 de agosto de 2019.

Dado en la Dirección General del Fideicomiso Turismo Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos siendo los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés.

C. ESTHER ELENA PEÑA NÚÑEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS.
RÚBRICA.